

S.O.F.S.E.

Requerimiento de servicio de Transportadora de Caudales

Objetivo:

Obtener la contratación de servicios referidos a:

- A) Recaudación de valores de cada una de las estaciones detalladas en el presente documento.
- B) Proceso de verificación en cantidad y calidad de los valores recaudados en la Planta Operativa de la Transportadora de Caudales.
- C) Deposito de los valores recontados y verificados, en Entidad Bancaria de microcentro porteño, en el día hábil siguiente a la recaudación.
- D) Provisión de cambio en billetes y/o monedas a cada una de las estaciones de acuerdo a lo expresado en este documento.
- E) Seguros

Descripción de los servicios a contratar:

A) Recaudación de valores:

A.1) Acreditación. En el momento que el personal de la Transportadora se presente en una estación, se deberá acreditar a través de una credencial. Esta credencial será corroborada mediante un registro de firmas actualizado provisto por la Transportadora a SOFSE.

A.2) Recolección de valores.

El numerario a recaudar se encontrara siempre dentro de la caja buzón, la cual, para aperturarse, consta de dos cerraduras, cuyas llaves se encuentran una en poder del encargado de la Estación y la otra en poder de la Transportadora. Cada una de las partes es responsable de su llave lo que implica que en ningún caso puede ser utilizada por otra persona.

El dinero se encontrara parcializado en bolsines tipo alivio de caja normalizado por personal de la Estación. No existirá dinero expuesto. Solamente está autorizado a retirar los valores del interior de la caja buzón el responsable de la Estación.

Al finalizar la recaudación, se deberá verificar que el portavalores haya cerrado correctamente la caja buzón, antes que se retire el personal.

Los bolsines serán lomeados por cantidad tanto por el personal de la Estación como por el recaudador, el resultado del lomeo será anotado en el Recibo de Transporte de Valores. Por lo tanto se trata de una recaudación con lomeo en origen de cantidad de bolsines.

No debe interpretarse el párrafo anterior como “recuento en origen de valores”.

Los bolsines serán ingresados en una saca numerada provista por la Transportadora, la saca será precintada.

La confección del Recibo de Transporte de Valores, documento enumerado que se elabora para cada acto de recaudación, contendrá todos los datos inherentes a esta última, sin obviar ningún dato exigido en el mismo. Cabe destacar que la responsabilidad del acto se traspasa a través de la firma y sello de los participantes.

A.3) Tiempos de recaudación.

Se estima un tiempo máximo de duración del servicio en cada Estación de aproximadamente 15 minutos, contando desde el momento en que se presenta el personal de la Transportadora hasta la partida del mismo.

A.4) Cantidad de bolsines.

Se estima un máximo de 40 bolsines a recaudar por estación, por jornada.

A.5) Banda horaria.

Se establece una banda horaria comprendida entre las 8hs y las 18hs para poder realizar el servicio.

A.6) Frecuencias.

Ver Anexo I, Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V y Anexo VI.

A.7) El transporte de los valores recaudados deberá ser a través de camiones blindados que cumplan con lo normado por el Renar.

A.8) Eventualidades en el servicio.

Cualquier situación que altere el normal desenvolvimiento del servicio, deberá ser informada con la mayor antelación posible al área de Administración de Estaciones de Líneas.

El área mencionada diseñara un plan de contingencia que, consensado con la Transportadora, evitara desvíos con miras al cumplimiento del objetivo del presente requerimiento.

Para el caso de Feriados Nacionales, SOFSE podrá optar por que se realice o no el servicio, avisando con una antelación mínima de 48hs a la Transportadora sobre la resolución tomada.

Si la operación tomada es negativa para realizar las recaudaciones en el día feriado, SOFSE podrá requerir un refuerzo de provisión de cambio para el día laborable anterior (en función a la frecuencia de recaudación).

A.9) Insumos.

La Transportadora deberá proveer los siguientes insumos para realizar las recaudaciones:

A.9.1) Bolsa saca para depositar los bolsines a recaudar.

A.9.2) Bolsines para dinero.

A.9.3) Precinto.

A.9.4) Recibo de transporte de valores.

Los insumos enunciados deberán ser provistos en cantidades suficientes y de manera anticipada para garantizar la existencia de los mismos en cada recaudación.

Se destaca que tanto las bolsas sacas, los precintos y los recibos de transporte de valores, deberán contener, en cada caso, un número irrepetible.

A.10) Depósito de los valores recaudados.

A.11) Recorridos de recaudación:

Para todos los ítems contenidos en el Anexo I, Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V y Anexo VI el recorrido se realizará con camión recaudador.

B) Proceso de valores en Planta Operativa de la Transportadora.

B.1) El proceso se realizará en una sala compuesta por box de trabajo, con filmación individual en cada uno de ellos. La sala estará muñida de elementos de seguridad tales como filmación ambiental de distintos ángulos y pulsadores de pánico conectados directamente con la Policía Federal.

B.2) La apertura de cada recaudación se realizará en forma individual por puesto de trabajo. En ningún caso se podrá aperturar dos sacas al mismo tiempo en el mismo box.

B.3) Antes de proceder al recuento, deberá mostrarse el número de la saca, el número del precinto y el recibo de transporte de valores a la cámara del puesto de trabajo. Todo ello, a los efectos de corroborar el estado de la remesa e identificar la estación a procesar.

B.4) Tratándose de una recaudación con "lomeo de bolsines en origen", lo primero que deberá realizar el recontador es verificar la cantidad de los mismos para certificar versus lo declarado en el recibo.

B.5) El proceso será por bolsín/alivio, verificando el físico contenido en el mismo con lo declarado por el responsable de su armado. Por lo expuesto, si una remesa presenta una diferencia, la misma deberá ser identificada según el bolsín/alivio donde se presentó.

B.6) La verificación de cantidad / calidad del numerario recaudado podrá efectuarse a través de maquinarias creadas para tal efecto.

B.7) La grabación de cada proceso tendrá un límite temporal de almacenamiento de 30 días corridos a contar desde la verificación mencionada.

B.8) SOFSE podrá solicitar, dentro del plazo enunciado en el punto anterior, la reproducción fílmica de aquellos casos en los que se halla declarado una diferencia, tratándose de sobrante, faltante o billete presumiblemente falso. También podrá solicitar un back up de la filmación en cuestión, quedando la misma a disposición de SOFSE.

B.9) Si por cualquier motivo la Transportadora no dispusiese de la filmación del recuento solicitado por SOFSE, y no teniendo otra herramienta para demostrar la anomalía, deberá realizar el depósito de la diferencia de dinero observada en el recuento en cuestión. Asimismo esta penalidad se aplicara si, de existir la filmación, la misma no fuese lo suficientemente clara como para poder apreciar la novedad.

B.10) El día hábil posterior al proceso de valores, la Transportadora enviara vía mail un reporte de lo verificado. El documento deberá ser en planilla de Excel y de características similares al que se adjunta. Ver Anexo VII, Anexo VIII, Anexo IX, Anexo X, Anexo XI y Anexo XII.

B.11) Cabe destacar que dentro de las recaudaciones puede encontrarse un bolsín en concepto de recuperado de cambio. Este bolsín es para compensar el cambio entregado el mismo día de la recaudación en la estación correspondiente.

En caso de haber entregado cambio y al momento de la verificación de la remesa no exista bolsín de recuperado, o presente un faltante, sobrante o billete sin valor, para todos los casos se compensara con los valores de la recaudación general.

C) Deposito de valores procesados.

Los valores a depositar resultan del total de la recaudación verificada menos la provisión de cambio realizada el mismo día de la recaudación. La disponibilidad de los valores a depositar será desde el día hábil siguiente a la recaudación. El depósito se efectuara en una cuenta del Banco de la nación Argentina a nombre de SOFSE, o donde SOFSE lo indique por escrito.

D) Provisión de cambio a estaciones.

Los kits de monedas no superaran 1,8 kgs de peso por unidad, y se entregara en cada estación conjuntamente con la recaudación. El cambio se ajustara a la disponibilidad obrante en el mercado.

E) Seguros

La Transportadora deberá contratar y mantener vigente durante todo el plazo contractual, los seguros que se establecen en la presente cláusula:

E.1 De riesgos del trabajo (A.R. T)

De riesgos del trabajo de la totalidad del personal afectado al cumplimiento de este contrato, ya sea en forma directa o por intermedio de subcontratistas autorizados, por los hechos o actos que se produzcan durante la ejecución o en ocasión del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La Transportadora presentará a Ugoms las copias de tal seguro.

La transportadora presentará a SOFSE las copias del seguro con el correspondiente certificado de cobertura donde conste la renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición contra SOFSE y sus funcionarios.

E.2 De transporte y recaudación de caudales y productos (dinero en tránsito)

La transportadora deberá contratar una póliza que asegure los bienes transportados y atesorados en sus respectivas sucursales. La responsabilidad de la transportadora comenzará desde la firma del recibo de transporte correspondiente a la recepción de los bienes. La responsabilidad de la transportadora cesará cuando los valores sean depositados en la entidad bancaria solicitada por el cliente o entregados a personal del cliente mediante la firma en conformidad del recibo de transporte de valores.

E.3 De responsabilidad civil

Correrá por cuenta y cargo de La Transportadora, el aseguramiento por responsabilidad civil frente a terceros, por cualquier hecho derivado de la actuación de sus dependientes o de las personas y cosas por las cuales deba responder. A los fines de esta cobertura se consideran terceros, tanto los pasajeros o personas que por cualquier razón se hallaran dentro del ámbito de la concesión de SOFSE o que resulten damnificadas por el hecho que se atribuya a la responsabilidad de La Transportadora, sus contratistas y/o sub contratistas en virtud de las estipulaciones del presente contrato, como así también al personal de SOFSE y los daños que afecten los bienes que pertenezcan a ésta o a la Autoridad Concedente.

Este seguro deberá ser emitido a favor de SOFSE o ser objeto de un endoso o extensión especial en el cual conste SOFSE como coasegurada.

Asimismo, La Transportadora deberá controlar los seguros que se mencionan precedentemente de los contratistas y subcontratistas que contrate La Transportadora y que estén vinculados a este contrato.

E.4 Condiciones generales de aseguramiento

Los seguros que presente La Transportadora deberán ser contratados en compañías aseguradoras de primer nivel que resulten aceptables para SOFSE. Las constancias de la existencia y alcance del aseguramiento deberán ser presentados a SOFSE ante el primer requerimiento. Todos los costos de los seguros serán a cargo exclusivo de La Transportadora.

El régimen de seguros pactado no limita ninguna responsabilidad, contractual o extracontractual, u obligación de ésta hacia terceros o hacia SOFSE. En consecuencia La Transportadora se hará cargo de cualquier franquicia o descubierto que sus seguros contengan, así como de cualquier suma exigible en exceso de las sumas aseguradas.

En todos los supuestos, La Transportadora mantendrá indemne a SOFSE por cualquier suma que ella se vea obligada a pagar a terceros o dependientes, así como asumirá las costas, honorarios y costos totales de los juicios que pudieren promoverse, ya sean con motivo de su responsabilidad o por incumplimiento del régimen de seguros o falta de efectividad de la cobertura contratada, cualquiera fuere la causa.